

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 3 de Julio de 1906.

NUM. 315

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agoneta
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida Norte, número 77.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agoneta
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida Norte, número 77.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 7.ª, número 77.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 5.ª, número 47.

DENETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares
de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Da las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los sábados de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 204.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 217 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 218 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 219 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 220 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 221 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 222 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 223 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 224 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 225 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 226 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 227 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 228 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 229 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 230 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 231 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 232 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 233 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 234 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 235 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 236 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 237 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 238 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 239 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 240 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 241 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 242 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 243 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 244 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 245 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 246 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 247 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 248 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 249 de 1906, de 15 de

Junio, por el cual se hacen un

Decreto número 250 de 1906, de 15 de

que se trata del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito que es, por ende, la base indispensable para el buen funcionamiento de la administración municipal.

Se observa además que el Concejo no ha dado cumplimiento exacto a lo prescrito por el artículo 2.º de la Ley 8 de 1904, puesto que no ha destinado para mejoras materiales y obras públicas del Distrito el producto íntegro de la Renta de Salinas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1.º Tasar al Fiscal del Circuito de Los Santos copia del Acuerdo número 1.º del presente año, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Guararé, con el fin de que demande ante el Poder Judicial la declaratoria de nulidad de dicho Acuerdo.

2.º Rubricarse también al señor Fiscal la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NÚMERO 217 DE 1906,

(DE 15 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luciano Escobar, Océano, de 1.ª y 2.ª categoría, de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Junio de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NÚMERO 218 DE 1906,

(DE 15 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ricardo Corrales, Equitativo, de 1.ª y 2.ª categoría, de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Junio de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 133.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Ramo de Bienes Nacionales.—Número 133.—Panamá, Junio 22 de 1906.

Con fecha 25 de Agosto del año próximo pasado el señor don Víctor Goerz dejó memorial al señor Gobernador de Bocas del Toro, proponiendo compra por el lote número 34 de la Ciénega 14 de la calle 3.ª de esa ciudad, situado en la baja mar, y en cuyo derecho de ocupación adquirió por medio de título que le otorgó Euliano Ullman, en nombre y representación de la Sociedad Comercial que gira en esa Plaza bajo el nombre de "E. Ullman".

El expediente expuesto lo dió al asunto la tramitación que se le da la ley 62 de 1904, que reglamenta la adjudicación de lotes de baja mar y al efecto, lo pasó al señor Administrador de Hacienda, quien, en acatamiento de los miembros de la Junta encargada del avance computado a los señores doctores José L. Cantillo, José A. Cajas y el Ingeniero Jefe de la Provincia examinaron dicho lote, que mide diez metros de frente por el lado de la calle, y ocho metros, treinta y cinco centímetros por el lado del mar, el cual valieron a razón de sus pasos, plata (\$100) en la moneda cuadrada que viene a producir al Gobierno un total de mil ciento un pesos (\$101.00) de la misma moneda.

En este estado el negocio, y resolviéndose que fue nuevamente por la Gobernación su remisión a esta Secretaría para que se resolviera lo conveniente, la que se procede a hacer.

TENIENDO EN CUENTA:

1.º Según la escritura número ochenta y seis de venta de la Octava del Lote en nueve lotes dos, que se ha acompañado, el señor Goerz obtuvo el derecho de ocupación del lote mencionado y que aparece descrito en el libro oficial correspondiente, derecho que le traspaño, en forma legal, "E. Ullman", representante de la Sociedad de Comercio del mismo nombre; y

2.º Que se han cumplido los preceptos de la ley sobre la materia, estimando este Despacho, que el precio fijado a tal lote es justo, no faltando en el expediente diligencia alguna por practicar, por lo cual

SE RESUELVE:

1.º Devolver el asunto al señor Gobernador de Bocas del Toro, para que celebre contrato de compra venta con el señor don Víctor Goerz, de conformidad con las reglas establecidas por la ley citada y teniendo en cuenta la instrucción en la escritura los documentos que son necesarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

